

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, GALERIAS COMERCIALES Y OTRAS GRANDES SUPERFICIES.

Redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de octubre de 2024.

Disposición Primera. Fundamento y naturaleza.

La entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha reconfigurado el régimen jurídico del ejercicio de la competencia municipal propia de recogida y tratamiento de residuos y el carácter preceptivo de la recepción del servicio por los usuarios previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 7/2022 circunscribe el carácter obligatorio de la recepción del servicio de gestión de residuos a: (1) aquellos generados en hogares como consecuencia de actividades domésticas, y (2) aquellos asimilados a los mismos generados en servicios e industrias como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

El municipio de Fuenlabrada, caracterizado históricamente como pulmón industrial de la zona sur de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuenta con varios Polígonos Industriales singularmente diferenciado en cuanto a la superficie de extensión y el volumen de negocios que redundan en una producción de residuos heterogénea. Ello deriva en la actividad de gestión de residuos diferenciada en dos modelos: (1) gestión propia de los residuos industriales por los productores de los mismos, y (2) aquellos usuarios que, pudiendo gestionar los residuos por sus medios propios, deciden incorporarse voluntariamente al servicio municipal de gestión de residuos.

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 4.1.b) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuenlabrada establece y exige el Precio Público por la prestación del servicio de Gestión de Residuos producidos por la realización de actividades económicas, que se regirá por lo dispuesto en la presente Normativa Reguladora, aprobada con estricta sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

Disposición Segunda. Servicio Municipal.

Constituye el servicio municipal de prestación voluntaria de gestión de residuos la actividad de recogida de los residuos producidos por los obligados al pago y el tratamiento de los mismos.

Disposición Tercera. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago del Precio Público por la prestación del servicio de Gestión de Residuos producidos por la realización de actividades económicas los usuarios o beneficiarios de estos servicios.
2. Tendrán la consideración de usuarios o beneficiarios del servicio aquellas personas físicas o jurídicas que, como consecuencia de la realización de actividades económicas, hayan formalizado la solicitud de prestación del servicio al Ayuntamiento de Fuenlabrada, y figuren de alta en el Censo elaborado al efecto por el titular del servicio correspondiente.

Disposición Cuarta. Cuantía.

1. El Importe de los Precios Públicos por la prestación del Servicio de Gestión de Residuos producidos por la realización de actividades económicas en Polígonos Industriales, Galerías Comerciales y otras grandes superficies, se determinará de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tipo de Contenedor	Tarifa
800 litros	1.400,00
360 litros	650,00

2. El importe de la tarifa de los Precios Públicos establecido en el apartado anterior se fija en euros e incluye IVA. Asimismo, se establece individualizado por cada tipo de contenedor.

Disposición Quinta. Cobro y Gestión.

1. La obligación de pagar el Precio Público por la prestación del Servicio de Gestión de Residuos se produce desde la notificación al usuario de la Resolución que acuerde el alta en el servicio municipal por el titular de la Concejalía competente.

2. El cobro del Precio Público será anual para aquellos usuarios que a fecha de 1 de enero de cada año natural se encuentren dados de alta en el servicio municipal de Gestión de Residuos.

En aquellos supuestos en los que se produzca el alta o la baja en la prestación del servicio municipal, el cobro del Precio Público se exigirá por la cuantía prorrateada por trimestres naturales, incluidos el del alta y el de la baja en el servicio municipal.

3. El Precio Público se exige en régimen de liquidación mediante resolución aprobada anualmente por el titular de la Dirección General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Disposición Sexta. Régimen de Recaudación.

1. El periodo voluntario de pago de las liquidaciones del Precio Público se establece en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Las deudas por Precios Públicos, transcurridos los citados periodos voluntarios de pago, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, por Resolución aprobada por el órgano de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo Informe del titular de la Dirección General de Economía Circular.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Normativa Reguladora entrará en vigor el día 01 de enero de 2025, sin perjuicio de las posteriores modificaciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.